



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

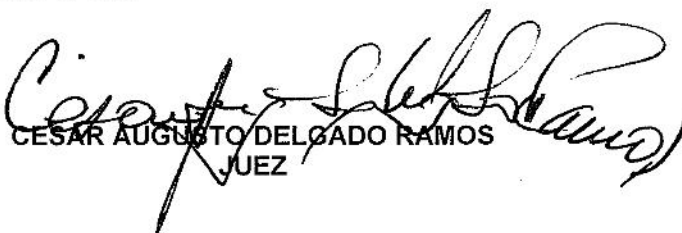
Ibagué, Ocho (8) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 57-2018
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BEATRIZ FLOREZ LOZANO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de BEATRIZ FLOREZ LOZANO contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, se advierte que en la demanda, se presenta como demandante a BEATRIZ FLOREZ **LOZANO**, sin embargo al observar la nota de presentación realizada al poder¹ ante la Notaría Sexta del Circulo de Ibagué, se tiene que la persona que se identifica con el número de cédula 28.899.431 es la señora BEATRIZ FLOREZ **LOZADA**, tratándose así de dos personas diferentes, debiendo aclararse dicha situación, pues la demandante debe ser plenamente identificada e individualizada, para evitar confusiones.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 3 vuelto